

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 -2005-MPH-CZ.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS - CARAZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 05-2005, de fecha 16 de febrero, el Informe N° 029-2005-SGAT-UR-MPH-Cz., de fecha 31 de enero, proveniente de la Sub Gerencia de Administración Tributaria - Unidad de Rentas de la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo fijado en el Art. 14°, del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada, a) anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga; de igual forma según el Art. 15°, del mismo Decreto Supremo establece que, el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a). Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, b). En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de Mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustados de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precios al por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de Vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

Que, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del Artículo 13° del Decreto Supremo acotado, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto, habiéndose determinado para dicho fin, un monto equivalente a S/. 19.80 (DIECINUEVE Y 80/100 NUEVOS SOLES), siendo conveniente además, establecer la forma de pago al contado y/o fraccionado del mencionado impuesto para el ejercicio fiscal del año 2005;

Que, según la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1° de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas"; considerándose para este año el importe de S/. 13.20 (TRECE Y 20/100 NUEVOS SOLES) por el servicio antes indicado;

Que, la Sub Gerencia de Administración Tributaria - Unidad de Rentas, dentro de sus planes y objetivos establece un nuevo régimen de administración y recaudación de los recursos económicos de la Municipalidad, por tanto dentro de sus metas esta las emisiones mecanizadas de los impuestos, arbitrios y tasas Municipales de la jurisdicción de la Provincia de Huaylas - Caraz.

Que, según Decreto Supremo N° 177-2004-EF, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro, se aprueba que, durante el año 2005, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias, será de Tres Mil Trescientos Nuevos Soles (3,300.00), el mismo que ha sido publicado el siete de diciembre del año dos mil Cuatro.



Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad de los Señores Regidores, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, MONTO MINIMO DEL IMPUESTO Y COSTO POR EMISIÓN MECANIZADA DE LAS DECLARACIONES JURADAS

1.- Establecer, para la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huaylas, Distrito Capital Caraz, en relación al impuesto predial para el Ejercicio Fiscal del año 2005, lo siguiente:

a) **Vencimiento para el pago de Impuesto Predial.**- La obligación de pago del impuesto Predial Vence:

- Pago al contado	:	31 de Marzo	
- Pago fraccionado	:	- Primera cuota	31 de Marzo
		- Segunda cuota	31 de Mayo
		- Tercera cuota	31 de Agosto.
		- Cuarta cuota	30 de Noviembre.

b) **Monto Mínimo del Impuesto Predial.**-

Fijese en S/.19.80 (DIECINUEVE Y 80/100 NUEVOS SOLES), el Monto Mínimo a pagar por concepto del impuesto predial para el año 2005.

c) **Costo por Emisión Mecanizada de la Declaraciones Juradas.**- AUTORIZAR el Costo por Concepto de Emisión Mecanizada de la Declaración Jurada del Impuesto Predial del presente Ejercicio Fiscal 2005, recibos de pago, incluida su distribución a domicilio ascendente en la suma de (S/. 13.20) TRECE Y 20/100 NUEVOS SOLES por contribuyente, distribuidos en cuatro cuotas iguales en cada uno de los recibos de pago trimestral.

2.- Encargar a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Administración Tributaria – Unidad de Rentas, el cumplimiento de la presente disposición.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil cinco.

